



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 760/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Don José Raimundo López González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PERSONAL APOYO ADMINISTRATIVO CP “ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”SSCS0208, CP “PANADERIA Y BOLLERIA “Y CP “ PASTELERIA Y CONFITERIA”

Vista la Orden de 13 de septiembre de 2021 de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Vista la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021 que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo en Sevilla de fecha 20/12/2024 ,por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para los años 2024 y 2025 de las subvenciones públicas previstas en la orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa por la que el Ayuntamiento de Alcolea del Río figura como beneficiaria definitiva de un programa de Servicios socioculturales y a la comunidad , con un importe de 433.024,70 € , siendo el siguiente expediente:

Exp: 41/2024/PE/0275. Programa Empleo y Formación “ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES” mayores de 52 años.

Exp: 41/2024/PE/ 0271. CP “PANADERIA Y BOLLERIA “ mayores de 52 años

Exp: 41/2024/PE/0268. CP “ PASTELERIA Y CONFITERIA” mayores de 52 años





Vista la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la citada Orden por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que en su apartado undécimo, establece literalmente:

“La selección del personal directivo, formador y de apoyo de los proyectos será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las particularidades del proyecto”.

1. Por lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, estima necesario fijar los requisitos mínimos que se deben incluir en las ofertas de selección que se remitan al Servicio Andaluz de Empleo, así como establecer unas bases para baremar y seleccionar, de entre los candidatos que proponga el Servicio Andaluz de Empleo, a aquellos que finalmente habrán de ocupar los puestos convocados.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

RESOLUCIÓN

1. Por lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, estima necesario fijar los requisitos mínimos que se deben incluir en las ofertas de selección que se remitan al Servicio Andaluz de Empleo, así como establecer unas bases para baremar y seleccionar, de entre los candidatos que proponga el Servicio Andaluz de Empleo, a aquellos que finalmente habrán de ocupar los puestos convocados.

Por todo ello, visto las normas reguladoras de la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021 que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto de los Empleados Públicos, el Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable a la selección de personal para su incorporación por las Entidades Locales y las competencias que me atribuye la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO. Proceder a la selección como personal laboral por programas, mediante oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo, de una persona de apoyo administrativo a jornada completa, con duración máxima de 12 meses para el exp: 41/2024/PE/ 0275 y una persona de apoyo administrativo , con una duración máxima de 12 meses para los expedientes 41/2024 /PE/0268 y 41/2024/PE/0271, 50% del tiempo asignado a dichos expedientes





SEGUNDO. Los requisitos mínimos a incluir en la oferta de selección que se remita al Servicio Andaluz de Empleo para el puesto de Docente deben ser, de conformidad con la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la citada Orden, que en su apartado Décimo a), establece que:

El perfil y requisitos mínimos exigibles del personal directivo y de apoyo serán los establecidos en la convocatoria.

El personal de apoyo puede tener dos tipos de perfiles que, en todo caso, deberán desarrollarse por personas diferentes:

1º Apoyo administrativo. En este caso debe cumplir los siguientes requisitos:

Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente o bien de Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas. Asimismo, será necesario acreditar, al menos, un año de experiencia acreditada en el entorno profesional establecido en el artículo 7 de los reales decretos citados anteriormente, en los últimos diez años.

TERCERO. De entre los candidatos propuestos por el Servicio Andaluz de Empleo para la cobertura del puesto ofertado, la selección de los aspirantes se realizará mediante concurso de méritos y entrevista dada la urgencia e inmediatez de la contratación, en el que se valorarán los siguientes méritos:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 5 puntos):

A.1. Por cada día completo de servicio prestado en puestos de trabajo como administrativo en proyectos de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo en cualquier Administración, : 0,003 puntos. (máximo 4 puntos)

A.2. Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado

(incluyendo el trabajo autónomo) en el puesto de administrativo en programas de

formación para el empleo en especialidades formativas de : 0,002 (máximo 4 puntos)

A.3. Por cada día completo de servicio prestado en puestos de trabajo como administrativo en otros tipos de proyectos educativos: 0,0015 puntos. (máximo 4 puntos)





A.4. Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier

Administración . 0,003 (Máximo 1 puntos)

A.5.Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en el sector privado

0,002 puntos/día (Máximo 1,puntos)

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará:

- En caso de Administraciones Públicas: mediante certificado de servicios previos o nombramiento como funcionario o contrato de trabajo e informe de vida laboral.
- En caso de empresas privadas: mediante copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal o certificado de la empresa e informe de la vida laboral.

No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados mediante la documentación señalada en cada caso, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten los documentos establecidos.

B. FORMACIÓN (máximo de 3 puntos):

Sólo serán valorados los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

a) Formación reglada: máx 2 puntos

- Titulación distinta a la exigida en la convocatoria relacionada con la ocupación
- Diplomado Universitario, 1 punto.
- Graduado/Licenciado Universitario, 1,5 puntos.
- Título de Doctor, Máster:2 puntos.

b) Cursos, seminarios y jornadas:máx 1 punto

Asistencia a seminarios, cursos y jornadas sobre materias relacionadas con la plaza a cubrir, así como de informática, en la proporción que a continuación se indica.

De 15 a 50 horas..... 0,05 puntos





De 51 a 100 horas.....	0,1 puntos
De 101 a 200 horas.....	0,2 puntos
De 201 a 300 horas.....	0,3 puntos
De 301 a 400 horas.....	0,4 puntos
De 401 en adelante.....	0,5 puntos

La realización de los cursos, seminarios y jornadas se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados. No se valorarán los cursos de menos de 15 horas.

C. ENTREVISTA (Máximo 2 puntos)

La finalidad de la entrevista será detectar la adecuación de el/la aspirante a los requerimientos del puesto, valoración de los conocimientos sobre trabajos en el ámbito funcional elegido y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos y demás circunstancias cuyo contenido funcional sea adecuado a los cometidos y exigencias del puesto de trabajo.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas por la experiencia y por la formación. En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo a la mayor calificación obtenida en la experiencia profesional /docente, de persistir el empate, la mayor calificación en la formación reglada. En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo.

CUARTO. - Designar, como miembros de las Comisiones de Valoración que han de constituirse en los procesos selectivos relacionados en la parte expositiva, para la baremación de los candidatos conforme a los méritos establecidos en las Bases, a los siguientes empleados públicos:

- Presidente: D. M. José Medina Jimenez, personal laboral del Ayuntamiento de Alcolea del Río

- Vocal: D^a Pilar Campillo Barba, personal laboral del Ayuntamiento de Alcolea del Río

- Secretario: El secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

QUINTO.-Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

SEXTO.- Publicar los resultados de la baremación de los méritos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de ALCOLEA DEL RIO





SÉPTIMO. Finalizada la contratación correspondiente del candidato seleccionado, con el resto de candidatos/as, por orden decreciente de baremación en la puntuación obtenida, el Tribunal propondrá la aprobación de la lista de reservas, en cada proyecto, para posibles eventualidades que puedan darse durante la realización de los programas.

OCTAVO. Remitir oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo con los requisitos señalados en la presente Resolución.

NOVENO. Publicar la presente resolución para general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su tablón electrónico.

DÉCIMO. Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Alcolea del Río, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

